

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0071

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día treinta de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día quince de julio de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0071**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

Número de contribuyentes de impuesto sobre la renta, según tipo de contribuyente (persona natural o persona jurídica). Datos desagregados mensualmente por municipio (262) donde está registrado el contribuyente y departamento, según año fiscal de 2018, 2019 y 2020.

Cabe mencionar, que el solicitante envió correo electrónico, mediante el cual aclara referente a su petición lo siguiente: *al decir "municipio donde está registrado", se refiere a lo mismo.*

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto."*
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0071**, por medio de correo electrónico el día dieciséis de julio del presente año, se requirió a la División Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General: *Número de contribuyentes de impuesto sobre la renta, según tipo de contribuyente (persona natural o persona jurídica). Datos desagregados mensualmente por municipio (262) donde está registrado el contribuyente y departamento, según año fiscal de 2018, 2019 y 2020.*



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Cabe mencionar, que en el presente caso, se notificó al solicitante el día veintinueve de julio del presente año, resolución de ampliación de plazo por cinco días para entregar la información, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a circunstancia excepcional.

Por lo que, el día treinta de julio del corriente año, la División Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, por medio de correo electrónico, remitió archivo en formato Excel de la información solicitada.

- III)** En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0071**, por


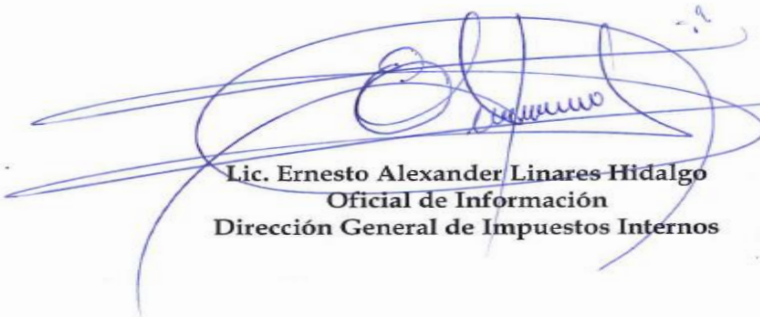
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: *Número de contribuyentes de impuesto sobre la renta, según tipo de contribuyente (persona natural o persona jurídica). Datos desagregados mensualmente por municipio (262) donde está registrado el contribuyente y departamento, según año fiscal de 2018, 2019 y 2020.* Se remitirá el archivo en Excel de la información solicitada. Siendo importante aclarar que se presenta hasta 2019, debido a que el Impuesto sobre la Renta está determinado desde el uno de enero de cada año hasta el 31 de diciembre del mismo año, y la presentación de esa declaración es en el siguiente ejercicio fiscal, por consiguiente, el ejercicio fiscal 2020 que ha solicitado, vencerá el día 31 de diciembre de 2020, iniciando el plazo legal de cuatro meses para presentar la declaración respectiva en el año 2021. De conformidad al art. 91 y siguientes del Código Tributario, en relación al art. 13 y 48 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, se proporciona la información que cuenta esta Oficina, según el Municipio que el contribuyente ha reportado a esta Dirección General, en aquellos casos que un contribuyente se haya movilizadado hacia otro Municipio y no lo haya reportado a esta Oficina, entonces la información que se proporciona se incluye en el Municipio que ha informado y no donde está físicamente.

Por lo que en el archivo Excel que se remite encontrará una hoja electrónica, en la que identifica los años 2018 y 2019, contiene Municipio, Departamento, Persona Natural, Persona Jurídica y la cantidad de las declaraciones tributarias de Renta.

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos